

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Monitorio Rad. 11001400305320180085800

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2019, se admitió la demanda monitoria promovida por H&A Impresores y Suministros contra Danny Venta Directa en Reorganización SAS, disponiendo la notificación conforme a lo normado en el Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya surtido la notificación.

La última actuación efectuada por la parte actora dada del mes de enero de 2020, en que se aportó citación para notificar conforme a lo normado en el artículo 291 del C. G. P.

Desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del Proceso Monitorio promovido por H&A Impresores y Suministros contra Danny Venta Directa en Reorganización SAS, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>20</u> - Agosto - 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
